

RESOLUCIÓN DIRECTORAL 113-2022/HMLO

Los Olivos, 17 de junio 2022

VISTO: El Informe N°083-2022-HMLO/OPP; el Informe N°2492-2022-HMLO-DM; el Informe N°398-2022-RVCG-SFHMLLO; el Memorandum N°280-2022-HMLO-DM; el Informe N°074-2022-HMLO/OPP; el Informe N°057-2022-HMLO/OAJ; el Informe N°069-2022-HMLO/OPP; el Informe N°073-2022-HMLO/OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Municipal Los Olivos es un Organismo Público Descentralizado con personería jurídica de derecho público que ejerce sus funciones con autonomía administrativa, económica, técnica y con patrimonio propio en los asuntos de su competencia, siendo creado mediante Ordenanza N°127-CDLO y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N°054-2018-PCM y su modificatoria con el Decreto Supremo N°131-2018-PCM, aprobaron los lineamientos de organización del Estado y de acuerdo a lo señalado en su artículo 2°, se busca que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, precisando en su literal h), que es de aplicación a los organismos públicos de los niveles regional y local, independientemente de la denominación formal de las normas que los creen o reconozcan;

Que, mediante Resolución Directoral N°196-2021, de fecha 16/12/2021, se aprobó la Directiva denominada: "Lineamientos para la elaboración de directivas en el Hospital Municipal Los Olivos";

Que, mediante Informe N°069-2022-HMLO/OPP, de fecha 17/05/2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, propuso el proyecto directiva denominada "Fijación de precio de venta de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios"; la misma que cuenta con la opinión favorable de la Dirección Médica y Epidemiología a través del Informe N°2492-2022-HMLO-DM, de fecha 14/06/2022; remitiendo los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal;

Que, de conformidad con el numeral 5.3.1 de la Directiva denominada: "Lineamientos para la elaboración de directivas en el Hospital Municipal Los Olivos", aprobada mediante Resolución Directoral N°196-2021/HMLO, de fecha 16/12/2021, la aprobación de las directivas se efectuará mediante resolución directoral, previa opinión técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N°073-2022-HMLO/OAJ, de fecha 17/06/2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable a la propuesta de directiva denominada "Fijación de precio de venta de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios", la misma que concuerda con la normatividad vigente;

Que, mediante los Informes de Vistos de la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, opinan favorablemente a la propuesta de directiva "Lineamientos para la elaboración de documentos técnicos normativos en el Hospital Municipal Los Olivos";

De conformidad con el literal c), del Artículo Trigésimo Quinto del Estatuto del Hospital Municipal Los Olivos, aprobado mediante Ordenanza N°417-CDLO y sus modificatorias, es facultad del Director General del Hospital Municipal de los Olivos expedir Resoluciones Directorales en concordancia con las políticas y lineamientos del Consejo Directivo, de acuerdo a su competencia;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL 113-2022/HMLO

Los Olivos, 17 de junio 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N°001-2022-HMLO/OPP denominada “**FIJACIÓN DE PRECIO DE VENTA DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS**”, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el registro de la directiva mencionada en el artículo precedente; y, **REMITIR** un original para su custodia y archivamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente resolución entre en vigencia al día siguiente hábil de su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.hospitalmunilosolivos.gov.pe a cargo de la Unidad de Estadística e Informática.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC. Archivo
DM
GAF
OAJ
OPP
OGCDDP
URRyGR
ULyCP
UC
UT
USG
UEI



HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS
M.C. LUIS BENJAMIN PEREZ INCA
Director General
CMP 55605





**HOSPITAL MUNICIPAL
LOS OLIVOS**
Calidad, Calidez y Tecnología



HOSPITAL MUNICIPAL
LOS OLIVOS

DIRECTIVA N°001-2022-HMLO/OPP

**“FIJACIÓN DE PRECIO DE VENTA DE LOS PRODUCTOS
FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS
SANITARIOS”**

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

APROBADO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°113 VIGENTE DESDE EL 20 /06/2022

**AV. NARANJAL N° 318 URB. INDUSTRIAL NARANJAL
LOS OLIVOS - LIMA**

Av. Naranjal N° 318 (Alt. Ovalo Naranjal) Los Olivos - Central Telefónica (01) 748 5858



**FIJACIÓN DE PRECIO DE VENTA DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS,
DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS**

1. OBJETO

Establecer el proceso y actividades que determinen la fijación del precio de venta de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios

2. BASE LEGAL

- a) Ley General de Salud N° 26842.
- b) Resolución Ministerial N° 125-2013-PCM "Aprobación del Plan de Implementación de la Política de Modernización de la Gestión Pública"
- c) Ley N° 29459 – Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.

3. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente directiva serán de aplicación obligatoria a todas las áreas que intervienen en el flujograma presentado en el Anexo N° 1 de la presente Directiva.

4. DISPOSICIONES GENERALES

4.1. De las definiciones

4.1.1. Producto farmacéutico:

Preparado de composición conocida, rotulado y envasado uniformemente, destinado a ser usado en la prevención, diagnóstico, tratamiento y curación de una enfermedad; conservación, mantenimiento, recuperación y rehabilitación de la salud.

4.1.2. Producto sanitario:

Producto destinado a la limpieza, cuidado, modificación del aspecto, perfume y protección personal o doméstica. Incluye a los productos cosméticos, productos de higiene doméstica, productos absorbentes de higiene personal y artículos para bebés.

4.1.3. Dispositivo médico:

Cualquier instrumento, aparato, implemento, máquina, reactivo o calibrador in vitro, aplicativo informático, material u otro artículo similar o relacionado, previsto por el fabricante para ser empleado en seres humanos, solo o en combinación, para uno o más de los siguientes propósitos específicos:

- a) Diagnóstico, prevención, monitoreo, tratamiento o alivio de una enfermedad.
- b) Diagnóstico, monitoreo, tratamiento, alivio o compensación de una lesión.





- c) Investigación, reemplazo, modificación o soporte de la anatomía o de un proceso fisiológico.
- d) Soporte o mantenimiento de la vida.
- e) Control de la concepción.
- f) Desinfección de dispositivos médicos.

5. DISPOSICIONES ESPECIFICAS.

5.1. Descripción del Proceso

- 5.1.1. Las órdenes de compra de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, emitidas por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, serán notificadas al Director(a) del Servicio de Farmacia el mismo día de su emisión mediante correo electrónico institucional y llamada telefónica.
- 5.1.2. El servicio de Farmacia analizará, a partir del precio de venta registrado en el SIMEDH, si se requiere realizar una indagación de mercado o si se mantiene el precio de venta, (ver detalle en el punto 5.2) en un plazo no mayor a tres días laborales, sin considerar si los bienes en cuestión fueron recepcionados por el almacén del Hospital.
- 5.1.3. El servicio de Farmacia remitirá a Dirección Médica la propuesta de actualización de los precios de venta para su conformidad.
- 5.1.4. Dirección médica verificará si se ha registrado el almacenamiento de los productos en cuestión y remitirá la relación de precios actualizados, en un plazo no mayor a dos días, a la Unidad de Estadística e Informática, para su registro en el SIMEDH.
- 5.1.5. la Unidad de Estadística e Informática registrará en el SIMEDH la relación de precios actualizados en un plazo no mayor a un día.

5.2. Especificaciones de Actividades.

- 5.2.1. El servicio de Farmacia determinará el precio de venta, a partir de una indagación de mercado solo si se cumple alguna de las siguientes condiciones:
 - a) Si el precio del producto registrado en el SIMEDH se encuentra fuera del rango del 20 al 30% sobre el precio de compra
 - b) Si el producto no se encuentra en el SIMEDH
- 5.2.2. De no cumplirse con alguna de las condiciones descritas, el precio registrado en el SIMEDH no se modificará.
- 5.2.3. La indagación de mercado para medicamentos del Servicio de Farmacia abarcará la búsqueda de información de precios de tres fuentes:
 - a) Precios de establecimientos farmacéuticos
 - b) Observatorio de precios DIGEMID
 - c) Cadenas de farmacias, vía web.
- 5.2.4. El precio de venta sugerido por el Servicio de Farmacia se obtendrá del promedio de los precios obtenidos en las fuentes mencionadas



HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS

Calidad, Calidez y Tecnología

- 5.2.5. La indagación de mercado para dispositivos médicos y productos sanitarios, se realizará solo sobre el precio de venta en establecimientos de salud.
- 5.2.6. La propuesta de actualización de los precios de venta, según el tipo de producto, emitida por el Servicio de Farmacia, se presentará con el sustento respectivo.
- 5.2.7. El sustento de la fuente "Precios de establecimientos farmacéuticos más cercanos" se efectuará mediante declaración jurada donde se registra el precio de los productos consultados. Véase anexo 1.

6. RESPONSABILIDAD.

La responsabilidad del cumplimiento de las acciones involucradas en el proceso presentado en el numeral 5.1, recae en las Unidades de Logística y Control Patrimonial, y Estadística e Informática, así como en Dirección Médica.

La responsabilidad del cumplimiento de las especificaciones de actividades, numeral 5.2, recae en el Servicio de Farmacia, a través del Encargado de Almacén y del Director Técnico del Servicio de Farmacia.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.

- 7.1. La aprobación de la presente directiva permitirá soslayar la responsabilidad de la actualización de precios productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios del "COMITÉ TÉCNICO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL TARIFARIO DE SERVICIOS MÉDICOS Y PRODUCTOS MÉDICOS DEL HMLO"

8. ANEXOS.

ANEXO 1: MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE PRECIOS DE PRODUCTOS CONSULTADOS

ANEXO 2: FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE FIJACIÓN DE PRECIO DE VENTA DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS.

ANEXO 1

DECLARACIÓN JURADA DE INDAGACIÓN DE PRECIOS A ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS PARA PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS

De mi consideración:

Quien suscribe _____, cuyo cargo en el Servicio de Farmacia del Hospital Municipal Los Olivos, es el de _____, declaro bajo juramento la veracidad de la siguiente información:



Producto Farmacéutico, Dispositivo Médico O Producto Sanitario	Establecimiento Farmacéutico	Precio venta



Nombre
DNI



DIRECTIVA	FIJACIÓN DE PRECIO DE VENTA DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS
	HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS Calidad, Calidez y Tecnología

